

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12491.-

VISTO:

El Expediente N° CD-145-B-2012, la Carta Orgánica Municipal, la Constitución de la Provincia del Neuquén y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26378; y

CONSIDERANDO:

Que se establece por ordenanza la obligatoriedad de instalar un sistema que permita la audición sin interferencias para personas con discapacidad auditiva en cines, teatros y salas de conferencias de la ciudad de Neuquén.-

Que, a efectos de dar cumplimiento a la mencionada ordenanza, es necesario establecer una sanción al incumplidor.-

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la normativa referente a las contravenciones.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 026/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 012/2012, celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 12028, el Artículo 206º) BIS, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 206º) BIS) FALTA DE SISTEMA DE AUDICIÓN SIN INTERFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA: El responsable de cines, teatros y salas de conferencias de la ciudad de Neuquén que incumpliere con la normativa vigente respecto de la instalación de un sistema que permita la audición sin interferencias para personas con discapacidad auditiva o incumpla con el mínimo de un cinco por ciento (5%) de la cantidad de butacas que abarca el sistema, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. Está multa no admitirá pago voluntario.

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

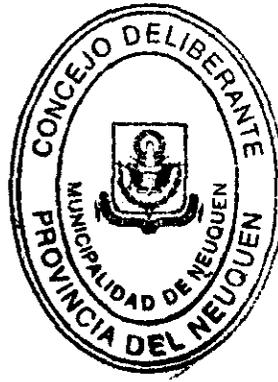
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-145-B-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12481 / 12901

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte N° CD-145-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 1882

Fecha 20 / 07 / 2012